



PARA LOS AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS CIN-
CUENTA Y TRES, Y CINCUENTA Y CUATRO.

Sesión del Congreso en 24 de Oct.

Reunidos con el objeto de elegir Obispo de Guaya-
quil los H. H. Senadores, Presidente, Rosales, Lago,
Sánchez, Rubio, Bustamante, Gómez de la Torre, Garza-
coa, Salverde, Espinoza, Cañero, Beltrán, Arivolo, Aliste,
Rodríguez Larra y Carrion, y los H. H. Diputados,
Presidente, Muñoz, Mr. Maldonado, Baquero, Cabre-
ra, Aguirre, Martínez, Ribadungoa, Robeco, Bustamante,
Ferreira, Arce, Palacios, Lambraun, Ponce, Martín,
Seguierdo, Pizarro, Páramo, Arce, García, y Navarro,
y Egunguiran, se aprobó el acta de la sesión anterior,
y fueron nombrados escrutadores los H. H. López de
la Torre y Muñoz, por el Senado, y los H. H. Ca-
rera y Ribadungoa, por la Presidencia. Verificada
la primera votación, y hecho de los sufragios el corres-
pondiente escrutinio, resultaron veintidos por el Sr. Luis
de Jota, catorce por el Sr. Dr. José María Pizarro, y
dos por el Sr. Sr. Fr. Enrique Mora; y como ninguno
hubiese reunido las dos terceras partes de los sufragios
se volvió a votar en estas veintinueve la segunda
votación que dió por resultado veintitres votos en fa-
vor del Sr. Jota, y quince en favor del Sr. Pizarro.
La tercera votación dió veintinueve sufragios al Sr.
Jota y catorce al Sr. Pizarro, la cuarta veintitres
al primero, y quince al segundo; la quinta veintiseis
al segundo, y veintitres al primero; la sexta veintiseis
al primero, y quince al segundo, por haber faltado

los H. H. Saravia y Navarro, y la septima, remitida
al primero y quise al segundo, por haber unido al
concurso los mencionados Senadores. En este estado, el
H. Bustamante observó que era ya perder el tiempo
quien hacer la eleccion, por que deshechos los parti-
dos, no era facil que alguno de los candidatos reunie-
ra el numero de votos necesario para que ella tu-
viera lugar, y apoyado por los H. H. Martinez y
Pineda, hizo moción para que se declarara ce-
rada la sesion. El H. Lopez de la Torre refle-
cionando sobre que la eleccion de Obispos habia quita-
do ya mucho tiempo a las Camaras, y sobre que al apre-
tar la moción tal como estaba concebida se iba a de-
jar campo para que nuevamente se intentara la
eleccion, volviendo a quitar a la legislatura el tiempo
que debia consagrarse ya a otros objetos de utilidad
general, apoyado por el H. Prieto, adicionó la moción
con estas palabras: "despues de la eleccion de Obispos
para la provincia legislativa." Esta adición fué
combinada por los H. H. Meinas y Sanchez Pri-
eto, quienes sostuvieron, que era opuesta a la ley de
Patronato e inmediatamente a la conducta que se ha-
bia observado con respecto a la eleccion de Obispos
de Guzman, contra los H. H. Lopez de la Torre y Bus-
tamante, que la defendieron fundandola, en que se
habia obedecido ya la ley haciendo la eleccion en
el D.º Juan Aguirre, y proponiendola nuevamente
despues de la renuncia de este eclesiastico, y así que
no por dar Obispos a una Iglesia se podia perder el
tiempo en votaciones sin consecra a los diversos objetos
de importancia que exigen pronto despacho. Ce-
rada el debate, fué votada la moción, por partes,



PARA LOS AÑOS DE MEL OCHOCIENTOS CEN-
TUENTA Y TRES Y CINCUENTA Y CUATRO

y aprobada la primera, fué regada la segunda. Con lo
que, no habiendo otro asunto de que ocuparse, se levantó
la sesión.

El Presidente del Senado

Manuel Montt

El Secretario del Senado

Alfonso Valdovinoso



Sesión extraordinaria del 27 de Octubre

Abierta que fué con los H. H. Presidente, Vice-
presidente, Lago, Bustamante, Lande, Rubio, Rodríguez
Parras, Cárdenas, Peltrán, Nieto, Valverde, Larraín, Gómez de
la Torre y Cypriano, se aprobó el acta de la sesión ante-
rior, y el siguiente informe de la Comisión de Hacienda:
"Esta Comisión de Hacienda a los impuestos de la
cobranza documentada de los Cédulas Prioras del mo-
nasterio de Carmelitas de la antigua fundación de es-
ta Corporación, que se declara que el principal de
esta cobranza civil para que el Tesoro público reconozca el
valor de dicho monasterio desde el tiempo del hito
señalado, tiene el carácter de curso y no de depósito, y
que en consecuencia se ordena el pago de los recibos
correspondientes, constituyendo el capital en los años respec-
tivos. Con esta misma pretensión está procediendo